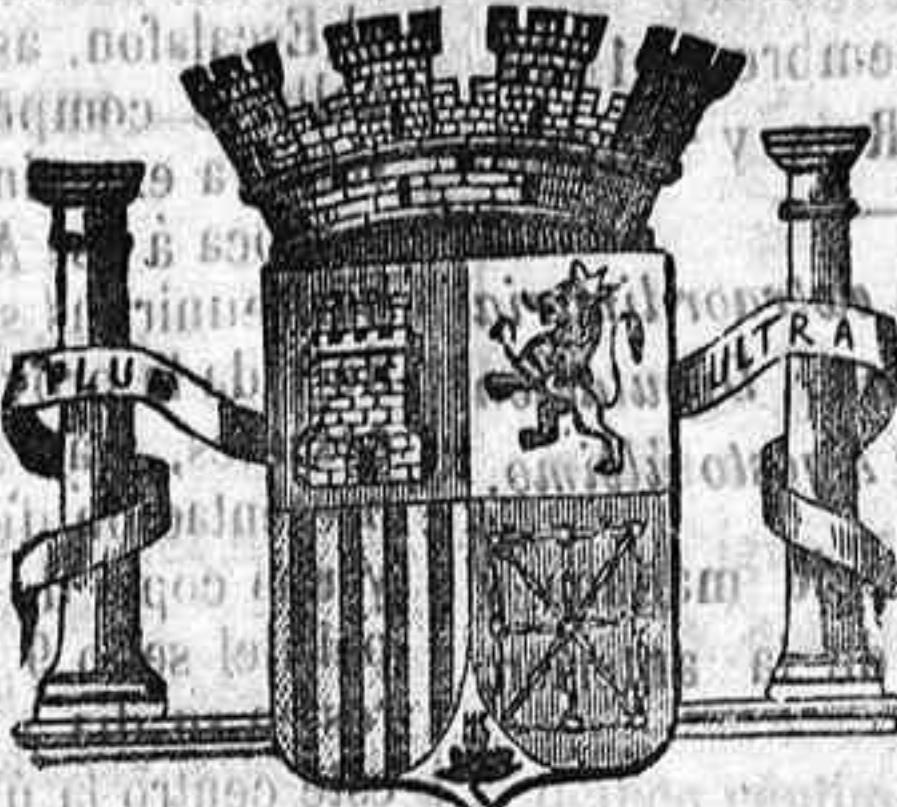


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que proceden.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 5.

Quedan aplazadas las elecciones de Ayuntamientos hasta nueva orden.

Lo que se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 9 de Enero de 1871.
El Gobernador,

Jose B. Amado.

Núm. 6.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mis Autoridades procederán á la busca de las dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion y su detencion y remision, caso de ser habidas, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Almazan.

Guadalajara 2 de Enero de 1871.

El Gobernador,

Jose B. Amado.

Sesión de las caballerías.

Un macho de siete a ocho años, pelo de rata claro oscuro, de mas de siete cuartas de alzada; tiene unos lunares blancos en ambos costillares y en el lomo una lista oscura y otra igual le cruza las patillas.

Núm. 9.

Sección de Fomento.—Negociado 3.—Aguas.—Expropiación.

Conforme á lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, para la ejecución de la ley sobre enajenación forzosa de la propiedad, por causa de utilidad pública, se anuncia á continuacion la nómina de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos para la construcción de dos acequias derivadas del canal del Henares, en el término municipal de Azuqueca, á fin de que en el impropagable término de quince días, presenten las reclamaciones que les convengan, con arreglo al artículo 4.º de la citada ley; cuidando por su parte el Alcalde de la

localidad, de remitir certificación de haber expuesto al público este anuncio, así que expire el plazo marcado.

Acequia número 19.

Número de orden.

NOMBRES.

Clase de la finca.

1.º	D. Pedro Tortuero.	Tierra.
2.	Idem.	idem.
3.	D. Raimunda García.	idem.
4.	D. Hermenegildo Alonso.	idem.
5.	Manuel Bayou.	idem.
6.	Blas Sarna.	idem.
7.	Julian Perez.	idem.
8.	Pedro Tortuero.	idem.
9.	Saturnino Tortuero.	idem.
10.	Compañía peninsular.	idem.
11.	Marquesa de Montemar.	idem.
12.	D. Eusebio Rodriguez.	idem.
13.	Compañía peninsular.	idem.
14.	Idem.	idem.
15.	Idem.	idem.
16.	Idem.	idem.
17.	Idem.	idem.
18.	D. Valeriano Madrazo.	idem.

Acequia número 20.

Guadalajara 4 de Enero de 1871.

El Gobernador,

Jose B. Amado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Excmo. Diputación provincial el dia 8 de Agosto último.

Abierta a las doce del dia y leída la minuta del acta del la anterior, quedó aprobada.

En razón a tener que ausentarse para tomar baños medicinales el Sr. Vicepresidente, la Diputación acordó elegir para desempeñar la Vicepresidencia interina-

mente al Sr. Diputado por el partido judicial de Brihuega D. Roman Alcalde, en atención á que el del partido de Cifuentes D. Joaquin Verdugo, electo primeramente, manifestó que sentia no poder llenar los deseos de los demás señores, por impedirselo ocupaciones urgentes que le llamaban fuera de la capital.

Autorizo al Ayuntamiento de Pareja para celebrar segunda subasta del arbitrio de pesas y medidas, con baja del tipo, por ineficacia de la primera.

Aprobó los remates para varios arbitrios, de los Ayuntamientos siguientes:

Mesones, pesas y medidas, adjudicándolo á D. Nicolás Guerra, en 60 pesetas.—Pesas, pesas y medidas, á D. Roque Lopez, en 175 pesetas.—Poveda de la Sierra, horno de poya, á D. José Lopez, en 192 pesetas 75 céntimos.—Yebra, pesas y medidas, á D. Tomás Saudier, en 625 pesetas.—Mantiel, pesas y medidas, á D. Julian Romero, en 103 pesetas 12 céntimos.—El Olivar, basuras del pueblo, á Leandro Perez, en 15 pesetas.—Peñalver, pesas y medidas, á D. Miguel Mayor, en 112 pesetas.—Hontova, pesas y medidas, á D. Juan Pardo, en 150 pesetas 25 céntimos.—Valdenuño Fernández, pesas y medidas, á Saturnino Bedoya, en 26 pesetas.—Sigüenza, pesas y medidas, á D. Eugenio Zaya, en 1.300 pesetas.—Sigüenza, medida de granos, á D. Atanasio Alonso, en 1.022 pesetas 50 céntimos.—Sigüenza, corral de encierro de ganado, á D. José Canfran, en 1.000 pesetas.

Autorizó á los Ayuntamientos de Marichamalo y Cereceda para celebrar segundo remate para el arbitrio de pesas y medidas, por inefficacia de los primeros.

Autorizó al Ayuntamiento de Alarilla para enajenar cuatro bonos del Tesoro de 200 escudos nominales cada uno, para pago de obligaciones.

Autorizó al de Espinosa de Henares, para ingresar en Depositoria los 100 escudos que resultan sobrantes en la cuenta de gastos de material de escuelas, y que con ellos atienda al pago de los haberes del maestro.

Autorizó al Alcalde de Cercadillo para satisfacer la diferencia de 17 escudos 112 milésimas que resulta entre lo consignado en el presupuesto para gastos carcelarios y lo señalado en el repartimiento, con cargo á imprevistos y sobrantes de otros.

Autorizó al de Pálmaces de Jadraque para satisfacer los 37 escudos 647 milésimas de gastos de corrección, y 9 escudos 800 milésimas en la conducción de armas al Gobierno de la provincia.

Autorizó al Ayuntamiento de Miedes para satisfacer de imprevistos, 8 escudos gastados en la conducción de armas al Gobierno de provincia.

Autorizó al Alcalde de Quer para satisfacer, con cargo á imprevistos, la diferencia de 13 escudos 263 milésimas que resultan entre lo consignado en el presupuesto y lo señalado en el repartimiento para gastos carcelarios.

Autorizó al Alcalde de Valdelagua para satisfacer del sobrante que aparece en el capítulo de Beneficencia, 6 escudos 121 milésimas por gastos carcelarios.

Autorizó á los Ayuntamientos de Ablanques y Villaquera de Argecilla para satisfacer, con cargo á imprevistos, los gastos hechos en la conducción de armas al Gobierno de la provincia, que importan 10 y 6 escudos respectivamente.

Autorizó al Alcalde de Valdelagua para enajenar un bono del Tesoro, y con su importe atender al pago de obligaciones pendientes.

Acordó la admisión, por cuenta de la provincia en uno de los establecimientos de Valladolid, Toledo ó Zaragoza, de la

demente pobre Saturnina Sanz, vecina de Uceda.

Con lo que terminó la sesión.
Guadalajara 31 de Diciembre de 1870.
—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

EXTRACTO de la sesión extraordinaria celebrada por la Excm. Diputación provincial el dia 20 de Agosto último.

Abierta á las doce de la mañana y leída la minuta del acta de la anterior, quedó aprobada.

Se ocupó la Diputación nuevamente del examen de la instancia documentada, presentada en 19 de Julio anterior por D. George Kuhles, Director Gerente de la Compañía Ibérica de Riegos, domiciliada en Madrid, y concesionaria del Canal de riego, derivado del río Henares, solicitando que el Sr. Gobernador se sirva requerir de inhibición como fuvo a bien verificarlo en 23 del referido Julio, al Juzgado de primera instancia de esta capital respecto al interdicto de despojo sustanciado y decidido contra la expresada Compañía, en virtud de demanda interpuesta por el Procurador don Cayetano Martínez Soria, en nombre de D. Juan Luciano Baler, propietario de la presa y molino de Mejorada del Campo y de D. Luis Manglano, representante de los dueños útiles del Soto de Ardoyea; y

Visto a la vez y enterada detenidamente del auto del Juez dictado por contestación al oficio del 23 con presencia del dictamen fiscal y del escrito presentado por el mencionado Procurador, declarándose competente para conocer de la cuestión promovida, objeto del interdicto, y por lo tanto que se le deje expedita la jurisdicción ó de lo contrario se tenga por formada la competencia, y confirmando la Diputación su acuerdo de 23 del mes último, estimó llamar la atención de Su Señoría para insistir en la competencia sobre los particulares que aquella contiene con los razonamientos, por los cuales entiende la Corporación se está en el caso de que el referido Sr. Gobernador se sirva insistir en que le compete el conocimiento de la demanda interpuesta ante el Juzgado, y de que queda hecho mérito, haciéndoselo saber así a los efectos consiguientes y remitiendo las actuaciones á la Superioridad en la forma determinada en el Reglamento de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administración de las provincias.

Con lo que terminó la sesión.
Guadalajara, 31 de Diciembre de 1870. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Dirección general de Rentas, con fecha 23 de Diciembre último dice á esta Administración lo siguiente:

«Debiendo procederse ya á formar el Escalafón de los empleados no periciales de Aduanas, según lo dispuesto en el artículo 6º del decreto del Regente de 26 de Abril último, esta Dirección general previene á V. que se recibirán en la misma, hasta el 31 de Enero próximo, las solicitudes documentadas de todos los que,

teniendo derecho con sujeción al art. 1º de los adicionales del Reglamento del Cuerpo de Aduanas, aspiren á ser incluidos en el Escalafón, así como los de los que por hallarse comprendidos en el art. 2º han sido ya examinados y aprobados.

Toca á esa Administración como principal reunir las solicitudes de los empleados de toda la provincia, lo mismo activos que cesantes, y así lo verificará exigiendo la presentación de los documentos originales y una copia de ellos en letra clara, en papel del sello 9º, para devolver los primeros en su día a los interesados y remitir á este centro la última, autorizada con su firma y la del Contador, y el sello de la Administración en testimonio de haber tenido lugar la comprobación de aquellos en debida forma y en garantía de legitimidad. Los empleados que hayan acreditado sus servicios conforme a lo prevenido en Real orden de 9 de Noviembre de 1863, y circular de 10 del mismo mes para la organización de los empleos de Administración pública, solo necesitarán justificar los presentados con posterioridad. Unos y otros deben acompañar á la solicitud su hoja de servicios totalizada en 31 del corriente mes. Es del mayor interés para los que quieran ser comprendidos en dicho Escalafón de empleados no periciales, acudir al llamamiento general que se hace, presentando la solicitud en el plazo marcado, pues de lo contrario renuncian á formar parte de él; y no menos les interesa hacer constar cuantos méritos reúnan para el concurso que va á servir ahora de base á la provisión de todos los destinos.

La Dirección, que no quiere que por ignorancia se perjudique nadie y que al mismo tiempo desea saber de una vez y en definitiva el verdadero número de individuos que deben formar dicho Escalafón, ha creido deber llamar especialmente la atención de V. sobre ambos extremos, encargándose que a su vez lo haga á sus subordinados, y le previene que se inserte la presente circular en los periódicos oficiales de esas localidades, y que le avise V. su recepción, lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los sujetos á quienes se refiere dicha orden.

Guadalajara 4 de Enero de 1871. — El Administrador. — P. I. — Félix de Hita.

La Dirección general de Rentas en 21 de Noviembre último, me comunicó lo siguiente:

«La Dirección general ha resuelto recordar a los fabricantes de tejidos y ropa hechas de todas las provincias del Reino: 1º La obligación que les impone el artículo 173 de las vigentes Ordenanzas de poner las marcas de su fábrica en los géneros que elaboran, y de que estas marcas estén precisamente estampadas, tejidas ó bordadas en las piezas ó en su defecto, puestas en un sello de marchamo igual á los que ponen las Aduanas. 2º La multa igual al importe de los derechos arancearios en que incurrirán dichos géneros, si se circulan ó se presentan al embarque sin marcas. Y 3º La necesidad de que se envíen á esta Dirección general muestras duplicadas de las marcas que cada fabricante adopte.

A fin de que los interesados no puedan alegar nunca la ignorancia de estas obligaciones, cuidará V. S. de que esta circular se publique tres días consecutivos en el Boletín oficial de esa provincia y en los periódicos de esa capital, y la trasladará V. S. á los Administradores de Aduanas, de Rentas y de partido, á los Alcaldes de los pueblos y á las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, para que le dé la mayor publicidad posible.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, encargando á los Sres. Alcaldes se sirvan darle publicidad en sus respectivos pueblos.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1870. — El Administrador. — P. I. — Félix de Hita.

Según las instrucciones comunicadas á esta Administración económica, se pasará la revista hasta el dia 10 de este mes, por todas las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Dependencia y Subalternas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 2 de Enero de 1871. — El Jefe de la Administración. — P. O. — Félix de Hita.

Los pueblos que teniendo solicitada la excepción de terrenos para aprovechamiento comunitario ó para dehesas boyales, sin haber hecho la clasificación y destino pericial, lo manifestaran á esta Administración en el plazo de seis días, con objeto de que la misma nombre los peritos que hayan de verificarlo en conformidad á lo dispuesto en el art. 4º del decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, inserto en el Boletín oficial de 21 de Diciembre último número 152, á menos que los Ayuntamientos nombrén el perito competente con arreglo al mismo art. 4º, pero dando conocimiento á esta Administración dentro del término que queda fijado, y en este caso la certificación ha de contener todos los requisitos que marca la prevención 7º á continuación del decreto de 10 de Julio de 1863, que hallaran inserto en el Boletín oficial de 1º de Setiembre del mismo año, núm. 27.

La Administración, animada de los mejores deseos en favor de los pueblos, encarga el más exacto cumplimiento á cuanto queda previsto, sino quieren experimentar los perjuicios consiguientes.

Guadalajara 4 de Enero de 1871. — El Jefe económico. — P. I. — Félix de Hita.

Impuesto personal y municipales de territorial.

En 31 de Diciembre último, se han formalizado con aplicación al pago del Impuesto personal de 1868-69 y 69-70, las cantidades que se expresan en la relación que se consigna al final, procedentes de los recargos municipales de la contribución territorial de 1869-70.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos.

Guadalajara 5 de Enero de 1871. — P. I. — Félix de Hita.

Relacion que se cita en la anterior comunicación:

Por cuenta de 1668 á 1869.

Chequilla..... 93 75

Corduente..... 58 13

Cubillejo de la Sierra..... 363 13

Cubillejo del Sitio.... 11 25

Establés..... 963 13

Mazarete..... 295 »

Megina..... 275 »

Vianilla de Jadraque..... 255

Villacorza..... 222 25

Por cuenta de 1869 á 1870.

Chequilla..... 31 25

Corduente..... 166 87

Cubillejo de la Sierra..... 86 87

Cubillejo del Sitio..... 313 75

Establés..... 36 87

Hinojosa..... 625

Mazarete..... 59 »

Vianilla de Jadraque..... 321 40

Villacorza..... 239 71

